

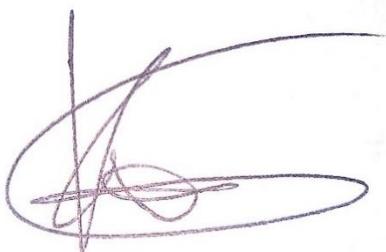
CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el emplazamiento ordenado en el Artículo 108 del Código General del Proceso, se surtió el diecinueve (19) de marzo del año en curso, toda vez que la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, se realizó por parte de la Secretaría de este Despacho Judicial el pasado veintisiete (27) de febrero de 2024; motivo por el cual se hace necesario nombrar curador Ad-Litem.

Hábiles los días: 28, 29 de febrero, 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18 y 19 de marzo de 2024.

Inhábiles los días: 2, 3, 9, 10, 16 y 17 de marzo de 2024.

Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Quimbaya, Quindío, 21 de marzo de 2024.



Daniel Esteban Salcedo Castillo
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA	MARIA TERESA PULGARÍN DE OROZCO
PROVIDENCIA	NOMBRA CURADOR AD LITEM
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00440-00

Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y transcurrido el tiempo legalmente establecido para que comparecieran a este Juzgado la demandada MARIA TERESA PULGARÍN DE OROZCO, sin que lo hubiera hecho, procede el Despacho de conformidad con el Inciso 7º del Artículo 108 del Código General del Proceso, a nombrar Curador *Ad-Litem*, quien la representará judicialmente dentro del presente proceso.

Así las cosas, de conformidad con lo estipulado en el Numeral 7º del Artículo 48 del Código General del Proceso, se procede a nombrar para que actúe como apoderado de oficio y de forma gratuita en defensa de los intereses de la señora MARIA TERESA PULGARÍN DE OROZCO, al abogado JULIAN ANDRES MONTOYA MONTOYA, mayor de edad, domiciliado en Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.956.876 de Armenia, Quindío, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 341.128 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le pone de presente que es un cargo de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a las que hubiere lugar. ENTÉRESELE de esta determinación, en la forma prevista en el Artículo 49 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,



**HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ**